



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00265
RADICADO N° 2024-00014-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por a IVÁN DARÍO CORREA RESTREPO en contra del FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA EICE y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 21 de febrero y 11 de marzo de 2024, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Se tiene que las entidades demandadas FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA EICE y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, allegaron en término oportuno la contestación a la demanda mismos que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se reconocerá personería al Dr. DANIEL ARCILA POSADA, identificado con CC. 1.128.415.901 y con T.P 225.006 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA EICE, así mismo se reconoce personería al Dr. LEONEL GIRALDO ALVAREZ, identificado con c.c. 15.428.397 y con T.P 88.367 del CS de la J. para que represente los intereses del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE (01:30 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de LA Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números

de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de la FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA EICE y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. DANIEL ARCILA POSADA, identificado con CC. 1.128.415.901 y con T.P 225.006 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA EICE, así mismo se reconoce personería al Dr. LEONEL GIRALDO ALVAREZ, identificado con c.c. 15.428.397 y con T.P 88.367 del CS de la J. para que represente los intereses del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

TERCERO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE (01:30 P.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

RADICADO N° 2024-00014-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00052

Hoy 01 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb217cdb6ee63b0cb7dda2599f2c02968236ff6e35615ecd75b7316ce8d8ad**

Documento generado en 22/03/2024 01:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>